



Expediente: **13704/2025**

El Gobierno de Zaragoza con fecha 12 de junio de 2025, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y bases que rigen las AYUDAS PARA EL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA O EX-PAREJA DE ACUERDO A LA LEY 1/2004), AÑO 2025, en la Ciudad de Zaragoza, mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la Convocatoria que asciende a un importe de 160.000,00€ para 2025, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-IGL-2317-48903 "Atención a víctimas de violencia contra las mujeres e intrafamiliar", aportando al expediente documento contable RC n.º 251118 por importe de 160.000,00€, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria anterior.

TERCERO.- La Convocatoria se adecúa a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobadas definitivamente por Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2025, y demás normativa aplicable.

CUARTO.- La presente Convocatoria se encuentra amparada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2025 aprobado por dicho órgano municipal el día 28 de marzo de 2025, en la que se contiene la Línea Estratégica nº1, **ACCIÓN SOCIAL** cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa a *"Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de riesgo o exclusión social, vulnerabilidad o dependencia y promover la igualdad de trato, la diversidad y no discriminación"*, que se desarrolla para esta subvención a través del objetivo específico 1.6 que propone: *"Potenciar la intervención directa con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante prestaciones, actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social"*.

QUINTO.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y notificar a la Base Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de solicitud desde el día siguiente al de su publicación en dicho boletín oficial y finalizando el 30 de septiembre de 2025.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	13915171		

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	2 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	13915171		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de junio de 2025	



Expediente: 0013704/2025.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA O EX-PAREJA DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA 1/2004). AÑO 2025

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por **objeto** regular el régimen de concesión de ayudas para el pago de renta arrendaticia o de cuotas hipotecarias dirigidas a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) para el año 2025 en régimen simplificado de concurrencia competitiva.

La **finalidad** de estas ayudas es el apoyo económico para la financiación de parte de la renta arrendaticia y de la cuota hipotecaria a satisfacer por las arrendatarias o propietarias que tengan reconocida la condición de víctima de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004). Con esta convocatoria se persigue favorecer su autonomía e independencia, así como facilitar la permanencia en su **residencia habitual y permanente**.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas **se regirá** por lo establecido en las presentes Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el 2024-2027 aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2025 aprobado por dicho órgano municipal el día 28 de marzo de 2025, correspondiendo la convocatoria a la Línea Estratégica 1ª Acción Social, y demás normativa de pertinente aplicación.

TERCERA. Financiación.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a **160.000,00** euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias establecidas al efecto en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, en concreto para el ejercicio 2025 aparece consignada la **aplicación presupuestaria** 2025 IGL 2317 - 48903 "Atención a víctimas de violencia contra las mujeres e intrafamiliar" documento contable RC n.º 251118.

De manera extraordinaria podrá **ampliarse el crédito de la convocatoria**, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada, a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La ampliación se realizará con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención y no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA. - Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases las **mujeres víctimas de violencia (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja)**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que acrediten la vigencia de la situación de violencia según establece la Ley Orgánica 1/2004 a fecha de solicitud de la ayuda.

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 1 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	3 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



La concesión de estas subvenciones tiene la finalidad de apoyar procesos de autonomía e independencia así como facilitar la permanencia de las solicitantes en su **residencia habitual y permanente**.

QUINTA. - Requisitos de las solicitantes.

1. La persona beneficiaria deberá cumplir **durante el periodo en el que solicita la ayuda**, ya sea por todo el ejercicio 2025 o un número de meses concretos, los siguientes requisitos:

a) Ser la **titular de un crédito hipotecario** o, en calidad de arrendataria, de un **contrato de arrendamiento** de una vivienda ubicada en el término municipal de Zaragoza. Se entenderá cumplido este requisito igualmente cuando figuren varios titulares en el crédito o en el contrato de arrendamiento a los efectos de lo que a continuación regula la base.

En situaciones en las que el **crédito o contrato esté a nombre de la persona declarada o demandada o autora presunta de la situación de violencia**, también se podrá optar a esta ayuda siempre y cuando se reúnan dos condicionantes:

- Que exista una orden judicial que estipule que el disfrute de la vivienda corresponde a la solicitante y
- Que los pagos de alquiler o hipoteca hayan sido realizados exclusivamente por ella y así lo demuestre.

En caso de cambio de domicilio en el término municipal de Zaragoza durante el ejercicio 2025, la beneficiaria no perderá el derecho a la subvención ni será objeto de reintegro el importe ya percibido siempre que hubiera suscrito un nuevo contrato de arrendamiento o crédito hipotecario en relación con la nueva vivienda, y éste se hubiera formalizado sin solución de continuidad con la finalización del anterior y respetara los importes máximos a que se refieren las bases de la convocatoria y demás requisitos exigibles en relación a la vivienda y la beneficiaria establecidos en las mismas.

En caso de pérdida de vigencia del contrato hipotecario por su amortización íntegra en el vigente ejercicio 2025, no conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro del importe pendiente, siempre que con carácter previo a dicha finalización se hubiera justificado el importe íntegro de la subvención concedida, o, no habiéndose justificado la cantidad total percibida, se suscribiera un nuevo contrato en los términos previstos en el párrafo precedente y se aportaran justificantes de pago con anterioridad al 31 de diciembre de 2025. Si a fecha de 31 de diciembre de 2025, fuese necesario el recibo del mes de diciembre de 2025 para poder justificar por el importe máximo de la ayuda, la beneficiaria tendrá de plazo hasta el 10 de enero de 2026 para presentarlo ante el órgano gestor.

b) Que dicha vivienda constituya la **residencia habitual y permanente** de la beneficiaria.

c) Que la **cuota hipotecaria o la renta arrendaticia** no sea superior a **800 euros mensuales**.

El importe de la cuota hipotecaria o renta arrendaticia a tomar en consideración a efectos de comprobación de este límite será el que figure en la última cuota/renta satisfecha conforme al justificante de pago aportado en el momento de presentación de la solicitud, sin que una actualización de la cuota/renta con posterioridad a la presentación de la solicitud tenga efecto alguno en el devenir de la subvención.

Cuando el contrato de arrendamiento tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto al de la vivienda u obligue a la persona arrendataria el pago de otros gastos, tasas o impuestos, deberá reflejarse en el mismo estos conceptos de forma desglosada. En caso contrario se entenderá que el importe de la renta de la vivienda es el 85 % de la cantidad tomada en consideración a efectos del cómputo de los límites conforme a lo expuesto anteriormente. Lo mismo se aplicará al contrato de crédito hipotecario.

En el caso de pisos de alquiler compartidos (aquellos en cuyo contrato de alquiler figura más de un titular como parte arrendataria no teniendo en cuenta posibles anexos) se podrá superar el límite de 800 euros mensuales, siempre que la aportación que cada persona hace de forma individual **no supere los 400 euros mensuales**. En este caso, en el contrato de alquiler figurarán los diferentes titulares del mismo con

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 2 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	4 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025				

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



indicación de la renta de alquiler atribuida a la solicitante de la ayuda. En el caso de que en el contrato no se fijara la cuantía a satisfacer por cada uno de los coarrendatarios, se entenderá que la renta es satisfecha a partes iguales por todos ellos. Lo mismo se aplicará en el caso de contratos de crédito hipotecario suscritos por más de un titular.

d) Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe mensual **no sea inferior a 0,7 veces el IPREM Mensual** (420,00 €) **ni superior a 2,75 veces el IPREM Mensual** (1.650,00 €), vigente a fecha de aprobación de las bases en el año 2025.

Estimando unos gastos mensuales por el pago de alquiler/hipoteca en la ciudad de Zaragoza de entre 400 y 800 euros, se han establecido unos ingresos mínimos necesarios para poder hacer frente al pago de parte del gasto de alquiler/hipoteca de vivienda y unos ingresos máximos.

Se tomará como cuantía del indicador IPREM para valorar los ingresos del año 2025, el que figura en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya cuantía mensual de IPREM fijada en la misma está en vigor al haberse prorrogado los presupuestos en 2025, ascendiendo a seiscientos euros (600,00 €).

A efectos de valoración para la obtención de la ayuda, **para la determinación de los ingresos** de las solicitantes en el año 2025, se atenderá lo siguiente:

a) Se tomará como referencia los ingresos devengados en el ejercicio 2025 con anterioridad a la fecha de solicitud. A estos efectos, en caso de rendimientos de trabajo se tomarán éstos por su importe bruto consignándose los mismos por su importe neto en el caso de rendimientos de actividades económicas, prestaciones y cualesquiera otros ingresos percibidos.

En lo concerniente a su acreditación, se estará a lo dispuesto en la Base Séptima y los Anexos 1 (preceptivo para todas las solicitantes) y 2 (sólo para trabajadoras por cuenta propia) de la presente convocatoria, debiéndose aportar en particular:

1. En el caso de rendimientos por cuenta ajena, las nóminas de los meses de 2025.
2. En el caso de rendimientos por cuenta propia, las declaraciones trimestrales del IRPF del año 2025.
3. En caso de percibir alguna prestación o cualesquiera otras fuentes de ingreso o renta distintos de los anteriores, el certificado de entidad pagadora o el documento de concesión de la prestación y /o la documentación que acredite su existencia.

b) Se sumará la totalidad de los ingresos declarados y acreditados para el período de 2025 anterior a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá esta cantidad entre el número de meses en que hubieran percibido algún tipo de ingreso (con el prorrateo correspondiente de los días).

c) A continuación, se comprobará si la cantidad anterior se encuentra incluida en el intervalo comprendido entre 0,7 y 2,75 veces el IPREM mensual 2025.

2. **No podrá concederse** la ayuda cuando la solicitante se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietaria o usufructuaria de una vivienda en el término municipal de Zaragoza, salvo que acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la titular o de algún miembro de la unidad de convivencia. A estos efectos no se considerará que es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma o se ha obtenido por transmisión mortis causa con o sin testamento.

b) Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, ser socia o partícipe en más de un 50 % de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora o acreedora del préstamo hipotecario. Este requisito será exigible para todas las personas titulares del contrato de arrendamiento o

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 3 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	5 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



crédito hipotecario.

c) Ser arrendataria de una vivienda integrante de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón, de las Entidades Locales o de las sociedades o entidades municipales o autonómicas; viviendas de titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las sociedades y entidades municipales o autonómicas.

SEXTA. Obligaciones de las beneficiarias y condiciones para percibir la ayuda.

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación por la persona beneficiaria de las siguientes **obligaciones**, además de las previstas en la normativa vigente de subvenciones:

a) Destinar la ayuda al pago de la renta o de la cuota hipotecaria correspondiente según el contrato de arrendamiento o contrato de préstamo hipotecario en vigor.

b) Comunicar por escrito, al órgano concedente, en un plazo máximo de 15 días, cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano gestor, por sí o por terceros designados al efecto, así como cualquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano gestor, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.

h) No incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Acreditación y verificación de los requisitos y condiciones exigidos.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos por las presentes bases, para la concesión y abono de la ayuda, en el expediente debe constar, o reflejar que por el **órgano gestor** se ha comprobado:

1. La **identidad** de la solicitante, acreditada con su DNI o NIE vigentes.

2. La **vigencia de la situación de víctima de violencia de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004**, que será acreditada por la solicitante aportando alguno de los siguientes documentos:

a) Títulos de carácter judicial cuyas penas o medidas impuestas estén en vigor a fecha de la solicitud de la ayuda (Documento de liquidación de condena, sentencia condenatoria o certificación del fallo testimoniada por el Juzgado por un delito de violencia de género, Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar, que continúe en vigor, a favor de la víctima, o bien Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género).

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 4 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	6 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



b) En ausencia de los anteriores, la acreditación administrativa de víctima de violencia de género emitida por la entidad u organismo competente a fecha de solicitud de la ayuda (en Aragón el Instituto Aragonés de la Mujer IAM, según Acuerdo de 11 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género).

3. Los datos de los **ingresos de la solicitante**, que serán aportados por la solicitante.

A efectos de determinar las retribuciones reales, la solicitante deberá acreditarlos aportando la siguiente documentación:

a) en caso de trabajar por cuenta ajena: certificado, nóminas u otra documentación del centro de trabajo que refleje los ingresos percibidos o pendientes de percibir correspondientes al año 2025. En caso de personas afectadas por un ERTE, el certificado de empresa que lo acredite y el certificado del SEPE con los ingresos percibidos o pendientes de percibir correspondientes a ese periodo;

b) en caso de trabajar por cuenta propia: las declaraciones trimestrales del IRPF del 2025 (Anexo 2);

c) en caso de percibir alguna prestación, el certificado de la entidad pagadora o el documento de concesión de la prestación en el que figure la duración e importe en el año 2025.

d) en caso de percibir alguna otra clase de ingreso o renta distinto de los anteriores, la documentación que acredite su existencia en el que figure la duración e importe en el año 2025, que deberá ser aportado por la solicitante.

4. **Contrato de arrendamiento y o préstamo hipotecario** de la vivienda para la que se solicita la ayuda y que deberá aportar la solicitante.

a) En el contrato de arrendamiento, formalizado por escrito en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, figurará la solicitante como arrendataria, los datos de identificación de la vivienda, duración del contrato y la cuota mensual y el medio y forma de pago. En el caso de cambiar de domicilio después de la fecha de solicitud de la ayuda, deberá aportarse copia del nuevo contrato de arrendamiento. El importe a considerar en la concesión de la ayuda será el que figure en la última renta satisfecha conforme al justificante de pago aportado en el momento de presentación de la solicitud, sin que una actualización de la renta con posterioridad a la presentación de la solicitud tenga efecto alguno en el devenir de la subvención.

Los contratos de alquiler deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. No se admitirán contratos de:

- Subarriendos.
- Arriendos de habitaciones.

b) En el contrato de préstamo hipotecario figurará la solicitante como deudora hipotecaria, los datos de identificación de la vivienda, fecha de constitución y estimación de vigencia del préstamo, y el importe de las cuotas a abonar mensualmente. A efectos de comprobar estos datos, bastará con aportar el último justificante bancario del pago de cuota hipotecaria, si en éste figuran todos los datos anteriormente indicados. En el caso de cancelarse y firmar un nuevo contrato de préstamo hipotecario después de la fecha de solicitud de la ayuda, deberá aportarse copia del nuevo contrato de préstamo hipotecario. El importe a considerar en la concesión de la ayuda será el que figure en la última cuota satisfecha conforme al justificante de pago aportado en el momento de presentación de la solicitud, sin que una actualización de la cuota con posterioridad a la presentación de la solicitud tenga efecto alguno en el devenir de la subvención.

c) En situaciones en las que el contrato esté a nombre de la persona declarada o demandada o autora presunta de la situación de violencia, se deberá aportar la orden judicial que estipule que el disfrute de la vivienda corresponde a la solicitante y los pagos de alquiler o hipoteca realizados exclusivamente por ella.

5. La **residencia habitual y permanente** de la solicitante.

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 5 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	7 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025				

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



6. **Justificantes del pago mensual** del alquiler o de la cuota hipotecaria del año 2025. Se admitirán como justificantes del pago aquellos por el importe total que se desprenda del contrato o de la correspondiente actualización y que hayan sido abonados al arrendador o acreedor hipotecario mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en cuenta. En ningún caso, se admitirán justificantes de pago efectuados en efectivo. Deberán aportar la totalidad de los recibos mensuales que en el momento de presentar la solicitud se dispongan (**mínimo uno**).

Dichos justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Contener la identificación oportuna del arrendador/a o acreedor/a hipotecaria o cuenta bancaria titularidad de los mismos que figure en el contrato aportado, mensualidad a la que corresponde el pago e importe del mismo.

- El pago deberá haber sido efectuado por la beneficiaria de la ayuda o, en su caso, por cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento o del préstamo hipotecario por el importe total de la renta o cuota hipotecaria fijada en contrato (o la derivada de su actualización) siempre que en este último caso, se aporte, además, el justificante del pago (en cualquiera de las modalidades admitidas en las presentes bases) de la cantidad que corresponda satisfacer a la beneficiaria a favor de la persona cotitular del contrato encargada del pago de la renta o cuota hipotecaria al arrendador/a o acreedor/a hipotecario.

7. La comprobación del **Certificado catastral** de la solicitante, en el que se haga constar que la solicitante no es propietaria o usufructuaria de una vivienda en el término municipal de Zaragoza, salvo que la solicitante se oponga a su consulta en el documento de consentimiento informado (Anexo 1), en cuyo caso, deberá aportar dicho certificado emitido como máximo un mes antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de figurar como propietaria o usufructuaria, la solicitante deberá aportar la documentación que justifica las causas que le impiden disponer de las viviendas.

8. La comprobación de la **vida laboral** de la solicitante, salvo que la solicitante se oponga a su consulta en el documento de consentimiento informado (Anexo 1), en cuyo caso, deberá aportar su Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social como máximo un mes antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

9. **Certificados de estar al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. A estos efectos el órgano gestor comprobará además, el hallarse al corriente del citado cumplimiento con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Zaragoza, la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada, o en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos de aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal, sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

En caso de que, una vez realizada la consulta por el órgano gestor, se demuestre la existencia de deuda con cualquier administración, se exigirá el certificado de corriente de pagos emitido por la administración correspondiente.

10. **Documento de Consentimiento informado** (Anexo 1), debidamente cumplimentado por la solicitante.

11. **Declaración Responsable** del cumplimiento de los requisitos y de documentación aportada (Anexo 1).

12. Sólo en el caso de que la solicitud sea presentada por la persona representante, el **Modelo de Representación** (Anexo 3) y copia del DNI/NIE vigente de la persona representante.

OCTAVA. - Destino y cuantía de la ayuda. Periodo subvencionable.

Se concederá a cada beneficiaria una ayuda de **hasta 3.000,00 euros** para el pago de rentas arrendaticias o cuotas hipotecarias de la vivienda habitual **devengadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y abonadas con anterioridad al fin de plazo de justificación (31 de diciembre 2025), salvo, en este último caso** que a fecha de 31 de diciembre de 2025, fuese necesario el recibo del mes de diciembre de 2025 para poder justificar por el importe máximo de la ayuda, en cuyo caso será hasta el **10 de enero de 2026**.

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 6 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	8 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025				

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



Atendiendo a la naturaleza de la subvención se financiará el 100% del importe del alquiler o cuota hipotecaria del periodo establecido en el párrafo anterior, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades de la Base Novena.

La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiaria se establece sobre el importe mensual abonado o por abonar y por los meses de contrato/préstamo, sin que el importe máximo de concesión pueda exceder de 3.000 €.

Salvo causa justificada y debidamente motivada en el expediente, el importe a considerar en la concesión de la ayuda será el que figure en la última renta/cuota satisfecha conforme al justificante de pago aportado en el momento de presentación de la solicitud, extrapolando a todo el ejercicio 2025 dicho justificante de pago, sin que una actualización de la renta con posterioridad a la presentación de la solicitud tenga efecto alguno en el devenir de la subvención.

NOVENA.- Incompatibilidad de las ayudas.

La percepción de la ayuda económica es **incompatible** con la percepción de cualquier otra establecida para la misma finalidad concedida por otra administración o entidad pública, salvo que, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida no supere, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones o ayudas, el 100 % del importe del alquiler o cuota hipotecaria devengado o a devengar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas excediese del 100 % del importe del alquiler o cuota hipotecaria devengado o a devengar en el periodo anterior, se reducirá la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.

DÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas previstas en estas bases se concederán de acuerdo con el art. 16.3, letra a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en **régimen simplificado de concurrencia competitiva con prelación temporal** entre las solicitudes hasta agotamiento del crédito. Las especiales singularidades y sensibles circunstancias que concurren en un expediente de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004), de difícil objetivación y baremación, impiden fijar criterios de valoración que permitan comparar las solicitudes. De ahí el establecimiento de unos requisitos de acceso a las ayudas, atendiéndose las solicitudes conforme se vayan presentado, en tanto se disponga de presupuesto para ello. Se trata de una convocatoria no abierta.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud, en caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.(Anexo 1)

En el caso de que el interesado no consienta las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos.

UNDÉCIMA.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes y documentación obligatoria.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia Zaragoza (BOPZ) y finalizará el día **30 de septiembre de 2025**. Podrá finalizar anteriormente a dicha fecha si se agota el crédito disponible asignado, lo cual será debidamente publicado por parte del órgano competente.

2. La solicitud y demás anexos, se cumplimentarán en el correspondiente modelo normalizado que conste como anexo en la correspondiente convocatoria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/36575>).

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 7 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	9 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025				

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



En caso de que la solicitud de la ayuda **no abarque la totalidad del ejercicio 2025**, por no comprender el arrendamiento o préstamo hipotecario todo el ejercicio completo, en la solicitud se deberá indicar el número de meses por los que se solicita la misma.(Anexo 1)

3. La solicitud y los anexos deberán acompañarse de la documentación establecida en la cláusula séptima de estas bases y presentarse en cualquiera de los registros y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se presenta en el **Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza** podrá hacerse:

a) de ser forma presencial, en las Oficinas de Registro en Plaza del Pilar o en Edificio Seminario, o en cualquiera de las Juntas Municipales o Vecinales (ver dirección y horario en (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/equipamiento/category/1720>)).

b) de forma telemática, en la sede electrónica a través del Trámite n.º 36575 de Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/36575>). Se adjuntará la documentación precisa en formato PDF, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 a 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Presentada la solicitud, el Registro emitirá un justificante acreditativo de la presentación que incluye la fecha, hora, número de entrada en registro y relación de documentación presentada.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicionada de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la misma.

DUODÉCIMA. Subsanación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por el **orden de presentación de las mismas**, según la fecha y hora de entrada en los Registros, unidades u oficinas equivalentes, previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas conforme a las presentes Bases.

Si la solicitud presentada de la ayuda **no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta**, se requerirá a la solicitante, mediante notificación electrónica o en papel según haya indicado por la beneficiaria en la solicitud, para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por **desistida** su solicitud conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como notificarla. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el art. 21 de la Ley 39/2015.

A los efectos del orden de prelación de solicitudes, se considerará la fecha de entrada en registro del último documento cuya presentación suponga la subsanación completa de la misma.

DECIMOTERCERA.- Órganos intervinientes.

a) El **órgano gestor** de la presente convocatoria es el Servicio de Igualdad y Mujer.

b) El **órgano instructor** del procedimiento para la concesión de las subvenciones en la presente convocatoria es el Servicio Administrativo de Políticas Sociales, asistido por el Servicio de Igualdad y Mujer.

c) El **órgano competente para resolver** la convocatoria es la Concejalía delegada de Igualdad.

DECIMOCUARTA.- Instrucción de las solicitudes.

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 8 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	10 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



1. El órgano instructor, con la asistencia del Servicio de Igualdad y Mujer, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y del cumplimiento de las condiciones del beneficiario para poder beneficiarse de la subvención. A tal efecto, sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa de subvenciones, podrá:

a) Requerir a la interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar la evaluación previa de los expedientes.

b) Realizar cuantas verificaciones y controles considere oportunos con la misma finalidad.

La presentación de la solicitud y su comprobación no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda a las personas solicitantes.

2. La falta de subsanación de la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiaria tendrá por efecto el **desistimiento**.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el órgano gestor elaborará un Informe Técnico con las propuestas presentadas en plazo favorables y desfavorables de concesión que determinará la distribución de las subvenciones.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano gestor, formulará propuesta de resolución, en la que figurará el número de orden y el número de expediente de la persona a la que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía económica de la subvención, el importe justificado y pendiente de justificar, así como el número de expediente de la persona a la que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

5. No se constituye Comisión de Valoración en base a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, puesto que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y los criterios de cuantificación de la subvención son automáticos (n.º de justificantes de pago)

Se prescinde del trámite de audiencia toda vez que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la resolución tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya notificado la Resolución de su concesión.

DECIMOQUINTA. - Resoluciones de concesión de ayudas.

1. La Concejalía delegada de Igualdad es el órgano competente para resolver el procedimiento dictando cuantas resoluciones sean necesarias, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor.

2. Las resoluciones, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 26, en relación con el 16.3, del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrán hacerse de forma individualizada o por lotes. Serán motivadas y contendrá los números de expediente de las personas a las que se les concede la ayuda así como los números de expediente de las solicitudes denegadas.

3. Cada resolución de concesión de la ayuda se notificará a la interesada por el medio que ella seleccione en su solicitud, entendiéndose aceptada la subvención y el importe de justificación si la interesada no realiza acto en contrario en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, no resultando exigible la aceptación expresa.

4. La resolución o las resoluciones se llevarán a cabo en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud conforme al art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 9 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	11 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025				

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



Ley de Subvenciones de Aragón.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra las Resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

De acuerdo con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

DECIMOSEXTA. Justificación y abono de las ayudas.

1. Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en la perceptora, de acuerdo con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la **acreditación de haber pagado la renta o cuota hipotecaria mensual** de los meses que resulten subvencionables.

Si el importe total de los recibos presentados en el momento de formular la solicitud es igual o superior a la cuantía de la subvención, ésta se considerará plenamente justificada. Si por el contrario resultase inferior, las personas beneficiarias presentarán en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución o en el menor plazo posible (en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025), los justificantes de pago de las mensualidades de alquiler o cuota hipotecaria que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud hasta completar el importe subvencionado. Si a fecha de 31 de diciembre de 2025, fuese necesario el recibo del mes de diciembre de 2025 para poder justificar por el importe máximo de la ayuda, la beneficiaria tendrá de plazo hasta el 10 de enero de 2026 para presentarlo ante el órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la documentación justificativa se requerirá a la beneficiaria para que sea presentada en el plazo de quince días. La falta de presentación en este plazo o la justificación insuficiente de la misma llevará consigo la pérdida de derecho al cobro o la exigencia de reintegro, y, en su caso, la obligación de asumir los intereses de demora que correspondan.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la justificación.

2. Se efectuará un **pago** único del importe total de la subvención concedida si, en el momento de la solicitud, se hubieran presentado justificantes de pago que abarquen la totalidad de la cuantía concedida.

Para todas aquellas subvenciones en la que la cuantía concedida exceda de la justificada en el momento de la concesión, se realizará un primer pago por el importe ya justificado en el momento de la concesión de la subvención y un segundo pago, por la cantidad restante hasta completar la subvención, que se abonará una vez justificado el importe total de la cuantía que quedase pendiente y previo el informe favorable de Intervención General y el acuerdo de conformidad del órgano competente.

Para poder efectuar este pago es requisito necesario que las beneficiarias se encuentren dadas de alta en el Registro de Terceros del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de no estar registradas o querer modificar los datos bancarios existentes (número de la cuenta bancaria donde se va a realizar la transferencia y cuya titular sea la beneficiaria), deberán aportar la **Ficha de Terceros** original, en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente que será entregada directamente en el Servicio de Igualdad y Mujer (Casa de la Mujer- Cl. D. Juan de Aragón, 2) para su posterior remisión a la Unidad Central de Tesorería.

Esta ficha es necesaria para el pago de la subvención. Este documento se puede descargar en el siguiente

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 10 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	12 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



enlace: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

El pago de la subvención, no podrá realizarse en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO

En el supuesto de **incumplimiento de las obligaciones** impuestas a la beneficiaria por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón y artículos 55 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DECIMOCTAVA. Procedimiento sancionador.

Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público de 2016.

DECIMONOVENA. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad, **la convocatoria de estas ayudas se publicará** en el Boletín Oficial de Aragón Sección Provincia Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 7.5. b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, **no se publicará la concesión de las subvenciones o ayudas públicas** concedidas a personas físicas cuando estas se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) o de otras formas de violencia contra la mujer. En estos casos se aplicará el protocolo de colaboración que se elabore de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Hasta la elaboración de este protocolo, mientras no se establezcan reglas de anonimización desde la Intervención General de la Administración del Estado y se desarrollen los sistemas informáticos precisos, no se registrará información de estas concesiones en la BDNS, ni de las personas beneficiarias, tal y como recoge el Plan Estratégico municipal de subvenciones aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024.

VIGÉSIMA. Tratamiento de los datos de carácter personal.

La solicitud de ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Todo ello, también de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los datos personales que se facilitan tienen como destinatario y responsable de su tratamiento al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales.

La información, aportada libre y voluntariamente por la persona solicitante, es para un tratamiento de datos legitimado por el art. 6.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales cuya finalidad es la gestión de las ayudas reguladas en estas bases según las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales en cumplimiento de la relación

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 11 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	13 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



administrativa. Estos datos serán incorporados a ficheros responsabilidad de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La persona solicitante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional que puede consultarse en la web http://www.zaragoza.es/ciudad/sectores/social/detalle_Normativa?id=8984, contactando con Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Jefatura de Departamento de Área de Políticas Sociales, plaza de San Carlos 4 -50001- Zaragoza o sistemasinformaciones@zaragoza.es. No obstante, en cualquier momento se pueden ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 12 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	14 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de junio de 2025		



ANEXO 1

**SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA (VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA O EX-PAREJA DE ACUERDO A
LA LEY 1/2004).
AÑO 2025**

DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE

DNI/NIE	Nombre	Apellidos
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE AYUDA

Dirección, CP y Población

DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO / HIPOTECA

Fecha del contrato

Importe mensual de alquiler / Cuota hipotecaria

N.º de meses por los que se solicita la ayuda
(Rellenar este campo únicamente cuando no comprenda todo el ejercicio 2025)

En caso de contrato de arrendamiento o crédito hipotecario en el que figure más de un titular, en calidad de arrendataria o deudora hipotecaria, respectivamente:

- Número de personas titulares del contrato

- Importe mensual aportado por la solicitante

SITUACIÓN DE LA SOLICITANTE

☐ Trabajadora por cuenta ajena

☐ Trabajadora por cuenta propia

☐ Perceptora de prestación. ¿Cuál?

SOLICITO una ayuda para el PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de estas subvenciones para el año 2025.

Zaragoza, a de de 2025

Firmado:

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 13 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases
Violencia contra las Mujeres 2025

ID FIRMA

13915171

PÁGINA

15 / 20

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que siendo conocedora de la Convocatoria de Ayudas para el pago de alquiler o hipoteca de vivienda a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) 2025, a efectos de ejecutar lo establecido en el art.11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26/09/2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 236 del 13/10/2016, realiza la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1º) Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y, en particular, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.
- 2º) Se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente. La aportación de datos falsos, o que induzcan a error en la documentación presentada, podrá ser motivo de revocación de la subvención, en caso de concederse, de acuerdo con lo establecido en la Base 6 de la Convocatoria.
- 3º) No tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni ser socia o participe en más de un 50 % de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora o acreedora del préstamo hipotecario. Este requisito será exigible para todas las personas titulares del contrato de arrendamiento o crédito hipotecario.
- 4º) No es propietaria o usufructuaria de una vivienda en el término municipal de Zaragoza. En el caso de serlo, acredita la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- 5º) No ser arrendataria de una vivienda integrante de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón, de las Entidades Locales o de las sociedades o entidades municipales o autonómicas; viviendas de titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las sociedades y entidades municipales o autonómicas.
- 6º) La vivienda arrendada o hipotecada constituye su residencia habitual y permanente.
- 7º) Que ha realizado el cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- 8º) No haber solicitado ni recibido subvención incompatible con esta ayuda. En caso de haber percibido otra ayuda con la misma finalidad, el importe de la subvención concedida no supera, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones o ayudas, el 100 % del importe del alquiler o cuota hipotecaria devengado o a devengar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- 9º) Comprometerse, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

FIRMA DE LA INTERESADA

Firmado:

OBSERVACIONES (anotar si fuese necesario, cualquier comentario o incidencia sobre este anexo)

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 14 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	16 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS PARA AYUDA PARA PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VIOLENCIA EJERCIDA POR SU PAREJA O EX-PAREJA DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA 1/2004).
SOLICITANTE:

NIF/NIE *	Nombre	Apellidos

En todos estos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención supondrá la no oposición para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes al tratarse de datos precisos para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión o cobro de la subvención o para determinar situaciones de prioridad. Por lo que respecta a los datos tributarios la presentación de la solicitud habilita expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo su comprobación, salvo que se oponga a ello, en cuyo caso los certificados deberán presentarse por quien efectúe la solicitud en el momento de su formulación.

DGP	NIF, NIE CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD
AEAT	ACCESO A DECLARACIÓN DE INGRESOS EN IRPF – NIVEL DE RENTA-
AEAT	ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS, CON INDICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
INSS	CONSULTA REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS , INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD
SEPE	CONSULTA IMPORTES PRESTACIONES RECIBIDAS EN PERIODO
TGSS	ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL
TGSS	ACCESO A SITUACIÓN DE ALTA/BAJA Y VIDA LABORAL
CCAA	CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LAS CCAA
CATASTRO	ACCESO A CATASTRO, OBTENCIÓN CERTIFICADO DE TITULARIDAD
PADRÓN	OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
AYTO. ZGZ	CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA SUBVENCIONES Y AYUDAS

DOCUMENTO CONSENTIMIENTO INFORMADO

☐ **ELIGE COMO MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN**
correo electrónico

☐ **CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS:** Autoriza el **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN** conforme a la FINALIDAD expresada en el cuadro de información básica. Se autoriza expresamente la consulta al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de los datos de naturaleza tributaria.

☐ Autoriza la **COMUNICACIÓN DE LOS DATOS de resolución de la prestación, ayuda o servicio** a Instituciones Públicas (educativas, sanitarias y/o sociales) y entidades privadas proveedoras de los servicios solicitados. Sin su autorización, no podremos tramitar la ayuda o servicio solicitado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales
Finalidad	Sus datos personales y, si es estrictamente necesario, los datos de los miembros de su unidad familiar se obtienen para gestionar el servicio o ayuda por usted demandado, siendo incorporados a ficheros responsabilidad de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de información referente a datos familiares, económicos, situación social, datos de salud, así como cualquier otro dato de carácter personal que fuera necesario para la satisfactoria prestación del servicio demandado por usted. Los datos de identificación, dirección, número de teléfono, correo electrónico o cualquier otro proporcionado por usuario podrán ser utilizados para mantenerle informado del estado de sus prestaciones, servicios públicos y privados, actividades, eventos, publicaciones y noticias que pudieran resultar de su interés por cualquier medio analógico o digital disponible, como correo electrónico, whatsapp o sms entre otros. Así mismo confirma que el teléfono que nos proporciona es de titularidad del usuario y uso exclusivo de este garantizando el usuario la privacidad de la información que le enviamos al mismo.

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 15 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	17 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



Legitimación	La información ha sido aportada libre voluntariamente por el solicitante en el formulario de solicitud y por los miembros de su unidad familiar para un tratamiento de datos legitimado por el art. 6.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (art.6.2) cuya finalidad es la gestión de las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales y el cumplimiento de nuestra relación administrativa.
Destinatarios	Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario a Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales. Los datos personales estrictamente necesarios podrán ser transmitidos a Organismos Públicos que por ley y/o convenios de colaboración o financiación así lo requieran, entre otros la Tarjeta Social Digital. Los datos de resolución de la ayuda o servicio podrán ser comunicados a los miembros de la unidad familiar relacionados con el expediente, Instituciones Públicas (educativas, sanitarias y/o sociales) y entidades privadas proveedoras de los servicios solicitados, exclusivamente con la finalidad de satisfacer el servicio por usted demandado o solventar cualquier situación de urgencia. Le informamos que si durante la prestación del servicio se tuviera que cobrar alguna contraprestación, los datos de carácter personal (nombre, apellidos, D.N.I y nº C/c) podrán ser comunicados a la entidad bancaria gestora del abono de la misma. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Jefatura de Departamento de Área de Políticas Sociales, plaza de San Carlos 4 -50001- Zaragoza o sistemasinformacionas@zaragoza.es No obstante, en cualquier momento se pueden ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.
Información Adicional	Puede consultar la *INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS* en: http://www.zaragoza.es/ciudad/sectores/social/detalle_Normativa?id=8984

DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y OBTENCIÓN DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Con arreglo a lo previsto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración municipal o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración municipal podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo ser recabados electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitarse nuevamente al interesado su aportación.

El solicitante tiene **derecho a la protección de datos de carácter personal**, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administración municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 h) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales se le **informa** que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la forma establecida por la ley, mediante comunicación en la siguiente dirección: **Ayuntamiento de Zaragoza**, Área de Políticas Sociales, Casa de Morlanes, Plaza San Carlos n.º 4 Zaragoza; y accediendo, en su caso, a la cuenta de correo electrónico sistemasinformacionas@zaragoza.es

☐ **La solicitante reconoce la recepción de esta información procedente de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales, y ha leído la información adicional sobre el tratamiento y comunicación de sus datos personales.**

Zaragoza, a de de 2025

Firmado:



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

(Cumplimentar SOLO las personas que ejerzan una ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA)

A la vista de la Convocatoria de Ayudas para el pago de alquiler o hipoteca de vivienda a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) para el año 2025,

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos

DNI/NIE

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que, **siendo trabajadora por cuenta propia**, los rendimientos netos mensuales de mi actividad durante este año 2025 (calculando Ingresos menos Gastos) ascienden a euros, habiendo ejercido la actividad durante meses.

Para demostrarlo, aporto la siguiente documentación:

Se tienen en cuenta los rendimientos del 2025. Para demostrarlo deberá aportarse declaraciones trimestrales y otra documentación que refleje los rendimientos de la actividad actuales.

Zaragoza, a de de 2025

Firmado:

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 17 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025

ID FIRMA

13915171

PÁGINA

19 / 20

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025



ANEXO 3

MODELO DE REPRESENTACIÓN

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos

NIF/NIE

D./ Dña. _____

NIF O NIE _____, con domicilio a efectos de notificaciones en

C/ _____

para que actúe ante el Servicio de Igualdad y Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza en el procedimiento de Solicitud de ayuda para el pago de alquiler o hipoteca de vivienda dirigidas a víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004), según consta en las Bases Reguladoras de Ayudas para el pago de alquiler o hipoteca de vivienda dirigidas a víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2004) en situación de dificultad económica para el año 2025, solicitada por la representada.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la representada en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma otorgante, así como de la copia del NIF o NIE de la misma que acompaña a este documento.

En Zaragoza a ____ de _____ del 2025

Firma de la persona otorgante

Firma de la persona solicitante

Bases Reguladoras Ayudas Víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004) 2025

Página 18 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza (12-06-2025) aprobación Convocatoria y Bases Violencia contra las Mujeres 2025	ID FIRMA	13915171	PÁGINA	20 / 20
-----------	--	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 13 de junio de 2025